**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tendrá como objetivo el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 396 de la Constitución estipula que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos;

Que, el numeral 3 del artículo 8 del Código Orgánico del Ambiente señala que es responsabilidad del Estado garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir;

Que, la República del Ecuador ha suscrito y ratificado alrededor de 19 instrumentos internacionales cuya finalidad es garantizar que a en todo el planeta se garantice mecanismos para salvaguardar el medio ambiente;

Que, es adecuado regular y promover la eliminación progresiva del uso de plásticos de un solo uso, a fin de garantizar tanto a la población como a la naturaleza los derechos previstos en la Constitución y la ley;

Que, la Alcaldía del Distrito Metropolitano, en concordancia con el plan de trabajo debe eliminar el uso de materiales plásticos de un solo uso, así como promover que todas las empresas y entidades municipales puedan aplicar una política enmarcada en la protección de la naturaleza y el ecosistema; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Declarar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus entidades adscritas como una institución pública libre de la utilización de productos plásticos y de poliestireno de un solo uso.

**Artículo 2.-**Disponer a la Secretaría de Ambiente fortalezca todos sus programas, campañas y actividades que promuevan a la eliminación del uso de plásticos de un solo uso.

**Artículo 3.-** Solicitar a la Secretaría de Educación se estimule en todas las instituciones educativas municipales planes y programas que promuevan a la eliminación del uso de plásticos de un solo uso.

**Artículo 4.-** Declarar de interés prioritario el tratamiento en la normativa municipal que regule el uso de plásticos.

**Disposición Transitoria Única:** La Administración General en el plazo improrrogable de sesenta días a partir de la aprobación de la presente Resolución tomará todas las medidas administrativas necesarias para el estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Dado y suscrito en…….., ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los ….días del mes de mayo de dos mil diecinueve.